

Anexo

Condiciones Generales Comerciales de Sto SDF Ibérica SLU (actualizado el 01.01.2015)

§ 1 Generalidades, campo de aplicación

I. Todas las ofertas, suministros y otros servicios, tanto actuales como futuros, de las empresas Sto SDF Ibérica SLU — en adelante referidas como "Sto"— ofrecidos a los clientes indicados en el párrafo II se basan exclusivamente en estas Condiciones Comerciales Generales. Para la cesión de recipientes reutilizables y de otros embalajes reutilizables, así como de contenedores de materiales, tienen aplicación preferente las "Condiciones de Uso Generales de Sto SDF Ibérica SLU para la cesión de silos, incluida la tecnología de ensilado y de la maquinaria, y de contenedores de material (recipientes reutilizables) ", que complementan las presentes Condiciones Comerciales Generales. Estas Condiciones de Uso Generales se pueden consultar en el sitio web www.sto.es. No se reconocen las condiciones del cliente que difieran de las incluidas en nuestras Condiciones Comerciales o que no se hayan recogido en estas, a no ser que Sto las haya aceptado expresamente por escrito. Por lo tanto, cualquier oposición del cliente, en la que se indiquen sus propias condiciones comerciales y de compra será rechazada.

II. Estas Condiciones Comerciales Generales solamente se aplican a los clientes que en el momento de celebrar el contrato actúen en ejercicio de sus actividades comerciales o como trabajadores autónomos (empresarios), así como a las personas jurídicas y entidades de derecho público residentes en España.

§ 2 Indicaciones técnicas sobre la utilización, datos sobre las propiedades del producto, pedidos de materiales tintados

I. Las indicaciones técnicas sobre la utilización, las instrucciones de preparación, los consejos y recomendaciones que Sto proporciona oralmente o por escrito para dar soporte al cliente o al preparador se ofrecen de acuerdo a nuestro correspondiente nivel de conocimientos. Estos no son

vinculantes, ni establecen derecho alguno ni obligaciones accesorias al contrato de venta, a menos que se acuerde expresamente lo contrario. Nuestras indicaciones y recomendaciones no eximen en ningún caso a los clientes y preparadores de la obligación de asegurarse ellos mismos de la idoneidad de nuestros productos para el correspondiente objeto de utilización.

II. Los datos sobre las propiedades de los productos no constituyen ninguna garantía si no se han designado expresamente o acordado en el contrato individual como tales.

III. A la hora de pedir materiales tintados se debe tener en cuenta que la textura del material de soporte, la capacidad de absorción, la edad del material de comparación, las influencias del entorno y las condiciones de iluminación pueden cambiar la tonalidad del color. El cliente declara que tiene conocimiento de ello. Para la realización de pedidos posteriores de la misma tonalidad se debe indicar el número del último pedido de dicha tonalidad; para realizar pedidos posteriores se deben realizar las comparaciones de color bajo las mismas condiciones.

IV. Todas las muestras de tonos de Sto se realizan con el método de tintado. El cliente declara que tiene conocimiento de ello. Las pequeñas variaciones de color respecto a los tonos originales están condicionadas por la tecnología de tintado y por los materiales, por lo que no representan defecto alguno, a no ser que no sean razonables para el cliente.

V. En el caso de pedidos posteriores, las pequeñas variaciones en cuanto al color, textura, viscosidad, tiempo de secado y tiempo de fraguado son habituales en el sector y no representan defecto alguno, a no ser que estas no sean razonables para el cliente. Lo mismo se aplica a los pedidos realizados según cartas de colores o muestras del cliente. La capacidad de absorción o la textura del material de soporte,

la edad del material a comparar, las influencias del entorno y las condiciones de la iluminación pueden variar el tono del color.

Antes de aplicar en obra, el cliente debe comprobar la exactitud de los tonos; las pequeñas variaciones en la tonalidad se consideran normales y no se consideran defecto alguno, a no ser que estas no sean razonables para el cliente.

VI. Las fichas técnicas y las fichas de datos de seguridad correspondientes a cada producto forman parte del contrato. Las fichas técnicas y las fichas de datos de seguridad se pueden descargar en el del sitio web www.sto.es o solicitar vía email a: info.es@sto.com

§ 3 Suministros excesivos o incompletos, suministros parciales

I. El pedido de los productos se efectúa indicando cantidades con la referencia de los productos ofrecidos por Sto. Si se comunican o se piden cantidades basadas en datos aproximados, Sto realizará el cálculo basándose en su experiencia. En estos casos, en este sector es posible realizar suministros excesivos o incompletos con una divergencia de hasta un 10%. Al realizar pedidos de materiales tintados, los suministros excesivos o incompletos en esta cantidad también son habituales en el sector y no representan defecto alguno, por lo que no se aceptarán devoluciones de tintados.

II. Sto está autorizado a realizar suministros parciales dentro de lo razonable.

§ 4 Plazo de suministro

I. Los plazos de suministro no comienzan hasta que el cliente haya proporcionado los documentos y autorizaciones necesarios, se hayan aclarado completamente todos los detalles de la ejecución deseada, así como todas las preguntas técnicas del cliente. El pedido sólo tendrá carácter vinculante en virtud de la confirmación expresa y mediante escrito del cliente. El plazo máximo de suministro será de 15 días

hábiles, mientras no se indique lo contrario

§ 5 Transporte, cesión del riesgo, palés, embalaje

I. Con reserva de lo indicado en el párrafo II y siempre que no se haya alcanzado otro acuerdo, dentro de España (península) Sto suministra, en principio, con portes pagados a partir de 500,00EUR de importe de pedido (sin IVA) a pie de calle en el lugar acordado. Los sobrecostes derivados, por ejemplo, de transportes urgentes solicitados por el cliente, correrán a cargo de este. Lo mismo es válido para los sobrecostes originados por el transporte aéreo, uso de transbordadores, seguros de transporte, transporte de mercancías peligrosas o vehículos especiales.

II. En el caso de suministros a las Islas Canarias se pagarán los portes con independencia del valor del pedido. El importe se calculará a partir de la lista de precios correspondiente. En el caso del suministro de paneles aislantes, la descarga de estos en el punto de entrega acordado no se incluye dentro de las obligaciones de Sto. Para el suministro de paneles aislantes que sumen un volumen de hasta 3m³ se calculará una tarifa de transporte según la correspondiente lista de precios vigente (tarifa según el proveedor previo).

III. Para pedidos con un importe inferior a 500,00EUR (sin IVA), Sto calcula una tarifa de transporte por valor de 60,00€ (más impuestos). Si el valor del pedido es superior, el envío se efectuará de manera gratuita por la vía habitual.

IV. Los palés se cobran en el momento de la entrega (10,00€); en el resto de casos se aplicará el párrafo V.

V. Los embalajes de venta se retirarán de conformidad con la normativa legal, cuyas exigencias cumple Sto.

§ 6 Precios y forma de pago

I. Los precios se indican sin el correspondiente IVA aplicable en el momento de su devengo. Salvo

indicación en contrario, nuestras facturas se pagan a 60 días (fecha factura).

II. En el caso de contratos con plazos de entrega en dos años naturales distintos o como parte de un contrato de suministro relacionado o sucesivo, en el segundo año natural ambas partes contractuales pueden solicitar una modificación del precio total acordado, según la cual, tras cerrarse el contrato, se produzca una reducción o aumento de precios que las partes contractuales no puedan evitar. Una de las partes tendrá derecho al correspondiente ajuste de precios cuando, debido a retrasos imputables a la otra parte, el retraso tenga como consecuencia que el tiempo de suministro efectivo sea de aplicación a dos años naturales distintos. Los precios de compraventa de mercancías suministradas que se han fabricado o adaptado según las necesidades específicas del cliente son inmediatamente exigibles.

III. El cliente debe comprobar sin dilación que todas las facturas son correctas y completas. Las objeciones a una factura se deberán presentar por escrito en el plazo de un mes desde su recepción. Si las objeciones no se realizan en el tiempo oportuno, la factura se considerará aceptada.

IV. Una compensación o la retención de pagos solamente serán lícitas como consecuencia de las pretensiones legales del cliente reconocidas por Sto, no discutidas o que se hayan determinado como legales.

V. Si el cliente decide pagar utilizando el procedimiento de cargo en cuenta SEPA para empresas, está obligado a proporcionar a Sto los formularios SEPA actuales cumplimentados y firmados. El cobro tendrá lugar el día indicado en la factura. Las partes están de acuerdo en que esta notificación de la fecha en la factura se considere como notificación del cargo en cuenta previsto. El cliente está obligado a disponer la provisión de fondos necesaria en la cuenta designada.

§ 7 Reserva de dominio/reserva de dominio ampliado

I. La empresa Sto que suscribe el contrato se reserva la propiedad de las mercancías suministradas hasta el pago completo de todos los

créditos —incluso los futuros— que surjan de la relación comercial con el cliente. Si se ha acordado con el cliente un contrato de cuenta corriente, la reserva de dominio se mantiene hasta la liquidación íntegra del saldo reconocido de la cuenta corriente.

II. El cliente está obligado a informar a Sto, de inmediato, en caso de producirse un embargo, confiscación, perjuicio o extravío de la mercancía reservada; el incumplimiento de este deber otorgará a Sto el derecho de renunciar al contrato. El cliente compensará aquellos gastos que deban realizarse para la reposición del material suministrado, siempre y cuando no pueda recuperarse de terceras partes.

III. El cliente debe preparar, mezclar y vender la mercancía siguiendo los trámites correctos y habituales y no deberá pignorarlos ni cederlos como garantía.

IV. Si el cliente se retrasa en el pago de una parte significativa de sus obligaciones, Sto tendrá derecho a rescindir el contrato y a que se le devuelva la mercancía retenida. El derecho de devolución no se extiende a la mercancía ya pagada. Los costes que surjan del ejercicio del derecho de devolución (en especial los concernientes al transporte y al almacenamiento) los asumirá el cliente cuando Sto haya apremiado con la suficiente antelación. El valor de la liquidación por la mercancía devuelta se estudiará individualmente para cada devolución.

V. El cliente cede a Sto los créditos de los precios de compraventa, de los salarios por trabajo u otros créditos (incluyendo los saldos reconocidos de un contrato de cuenta corriente o, en el caso de una insolvencia del socio comercial del cliente, el "saldo causal" disponible) surgidos de la compraventa o del procesamiento de cualquier otro fundamento jurídico (seguro, acto ilícito, pérdida de la propiedad al vincular un objeto suministrado con un inmueble) concerniente a la mercancía retenida que ya alcancen el importe de la factura de la mercancía retenida (incluido IVA); Sto acepta la cesión. Sto autoriza al cliente, de manera revocable, a cobrar en su propio nombre y por cuenta de Sto los créditos cedidos a Sto. Esta autorización de cobro solamente se puede revocar cuando el cliente no

cumpla correctamente con sus obligaciones de pago. A demanda de Sto, en un caso semejante el cliente tendrá que facilitar la información necesaria para el cobro de los créditos cedidos, poner a disposición la documentación correspondiente y advertir al deudor de la cesión. La cesión de los créditos según la frase 1 sirve para garantizar todos los créditos —incluso los futuros— que surjan de la relación comercial con el cliente.

§ 8 Reclamación por defectos, derechos en caso de defectos materiales.

Siempre que la mercancía suministrada no presente un defecto insignificante y este se haya reclamado a su debido tiempo (plazo máximo de 1 mes desde el albarán de entrega), el cliente podrá solicitar, como compensación y a elección de Sto, bien la subsanación del defecto (reparación) o el suministro de otro objeto libre de defectos (suministro de sustitución). Se excluye la responsabilidad por defectos insignificantes.

§ 9 Garantía del producto

I. La garantía de producto será de 5 años, superior a lo estipulado por la L.O.E. para este tipo de materiales.

II. Con la aplicación correcta, respetando el pliego de condiciones, manual de mantenimiento y ficha técnica de cada uno de sus productos, Sto certifica la calidad de los materiales por el periodo que recoja la ley vigente, aplicable en estos casos, en sus características funcionales, asumiendo los costes de reposición que se pudieran derivar, siempre que ello sea debido a causas únicamente imputables a Sto, y que hayan sido notificadas en tiempo y forma.

§ 10 Gestión de calidad

I. Proceso durante la ejecución de obra: Sto brinda asesoría técnica en obra, periódica o bajo requerimiento especial de cualquiera de las partes; pero de ninguna forma reemplaza el control de calidad obligatorio que corresponde a los aplicadores, constructoras o dirección facultativa.

II. Las visitas técnicas a realizarse durante la ejecución de la obra tienen como objetivo la asesoría y

soporte sobre el uso de los materiales Sto y sus sistemas.

§ 11 Limitación de responsabilidad

I. Sto compensará los daños y perjuicios en todos los casos de responsabilidad contractual y extracontractual exclusivamente de conformidad a los siguientes límites:

(1) La responsabilidad por conducta imprudente simple está limitada a un 30% del valor neto de la factura y, en caso de daños patrimoniales, a un máximo del 10% del valor neto de la factura.

(2) Además, siempre que Sto esté asegurada contra los daños producidos, Sto responderá dentro de los límites de la cobertura del seguro y bajo condición suspensiva por el pago del seguro.

(3) Sto no responderá por los beneficios no obtenidos o dejados de percibir

(4) Se excluyen las reclamaciones por omisión negligente de información sobre propiedades materiales negativas de los productos, en tanto que no se fundamente con ello ningún vicio material, a menos que Sto haya realizado un asesoramiento expreso al cliente.

II. Las limitaciones de responsabilidad previstas en el párrafo I no son aplicables en caso de responsabilidad por silencio doloso de un defecto, con premeditación, negligencia.